



CAMARGO

Gobierno Municipal

2021 - 2024

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO



	ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-08	

ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO.

Marco Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.
- Reglamento Interior Del Municipio Camargo., Chihuahua.

POLÍTICAS

- 1. Uso del uniforme fuera del servicio.** -El policía deberá retirarse completamente el uniforme, inmediatamente después de haber finalizado el turno correspondiente, y sólo en los casos siguientes - previa autorización- podrá usarlo:
 - 1.1. Durante el traslado de su domicilio a la dirección o su punto de trabajo, y viceversa cuando se encuentre a bordo de una unidad autorizada.
 - 1.2. Durante el traslado de su domicilio a la dirección o su punto de trabajo, y viceversa, cuando el traslado sea en vehículo particular, utilizar una chamarra o camisola que no sea identificable como de la corporación a la que se pertenece, hasta llegar a su domicilio.
 - 1.3. En cumplimiento de un servicio extraordinario autorizado por la superioridad y durante el traslado al mismo.
- 2. Uso de Armas.** Queda prohibida la portación de armas de cargo fuera de servicio salvo en los siguientes supuestos:
 - 2.1. En lo casos en que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y por permiso expreso del Director, siempre que se cumplan las condiciones de inseguridad expresas en la licencia colectiva
 - 2.1.1. Cuando el ambiente local o regional pasa por una crisis severa de seguridad.
 - 2.1.2. Cuando el policía haya recibido amenazas hacia su integridad personal o familiar.
 - 2.1.3. Cuando se presenten amenazas colectivas hacia la corporación en general.
 - 2.2. Los mandos y escoltas podrán portar su arma fuera del servicio con autorización escrita del director misma que podrá ser cancelada o revocada en cualquier momento.
 - 2.3. El arma corta asignada, deberá ser utilizada únicamente para legítima defensa y no para intervenir durante eventos delictivos fuera de su horario de servicio.
 - 2.4. Siempre deberá traer consigo en físico el oficio de autorización, o digitalmente en su dispositivo electrónico, siempre y cuando sean en un formato claro, debidamente firmado para su revisión si es requerido por parte de otro nivel de gobierno esto para comprobar el uso del arma fuera de servicio.
 - 2.5. Se permitirá el uso de: fundas sobaqueras, bolsas, mariconeras, para portar el arma, sobre todo en lugares públicos y muy concurridos.
 - 2.6. Por ningún motivo se permitirá asistir armados a lugares de diversión como bares, cantinas o salones de baile.
 - 2.7. Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas embriagantes o consumir estupefacientes si se porta el arma de cargo.
 - 2.8. Todo policía que cuente con permiso de portar arma fuera de servicio, deberá presentarla o en su caso entregarla si así le es requerido por el encargado de la armería.

	ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-08	

3. Actuación y comportamiento fuera de servicio. Todo policía fuera del servicio deberá abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la institución.

3.1. Cuando él o la policía se encuentre fuera de servicio y se presente un evento, que atente contra su vida ya sea que por su naturaleza se convierta en un evento extraordinario y teniendo la necesidad de intervenir a prestar el auxilio este deberá:

- 3.1.1. Reportar inmediatamente al 911.
- 3.1.2. Se identificará plenamente como policía fuera de servicio.
- 3.1.3. Actúa prudentemente, sólo en la medida de lo posible, siempre velando por la integridad física, de terceros y la propia.
- 3.1.4. Esperar a que llegue la autoridad correspondiente.
- 3.1.5. Brindará toda la información sobre los hechos a la autoridad encargada.
- 3.2. Cuando la o el policía sea testigo de un echo presumiblemente delictivo y/o faltas administrativas al bando de policía y buen gobierno, sin intervenir en el echo únicamente deberá reportar inmediatamente al 911 del suceso, para lo cual deberá:
 - 3.2.1. Identificarse plenamente como policía y mencionar que se encuentra fuera de servicio.
 - 3.2.2. Proporcionar la información adecuada y oportunamente a las autoridades.
- 3.3. Solamente en caso de extrema necesidad, cuando la integridad de la o el policía o de algún integrante de la institución se pueda encontrar en riesgo, y tomando las medidas de seguridad pertinentes, se aplicará el uso de la fuerza apegándose al Protocolo Nacional sobre uso de la fuerza (Principios del uso legítimo de la fuerza), hecho que debe ser real, actual o inminente, asimismo, reportar de manera inmediata a las autoridades correspondientes;
 - 3.3.1. Tratándose del uso de la fuerza letal, lo anterior, atendiendo a la política 2.3 de este mismo manual.
 - 3.3.2. En caso de haber personas detenidas, hacer entrega adecuadamente del mismo.

4. Los integrantes están impedidos para:

- 4.1. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión remunerado en la Federación, Estado y municipios, independientemente de su denominación, salvo los de carácter docente u honorario, siempre que se realicen fuera del horario de sus funciones en la institución de seguridad pública y no sean incompatibles con éstas, a juicio de la Comisión respectiva.
- 4.2. Prestar sus servicios personales o profesionales a particulares, persona física o moral, a cambio de retribución, con excepción de la intervención como procurador judicial en causa propia o de su cónyuge, concubino o concubina, de sus ascendientes, descendientes o hermanos, así como de su adoptante o adoptado.
- 4.3. Ejercer el comercio y la comisión mercantil fuera de su turno laboral.
- 4.4. Ejercer las funciones de tutor, curador, albacea o depositario judicial, a no ser que se tenga el carácter de heredero o legatario, o se trate de sus ascendientes, descendientes o hermanos, así como de su adoptante o adoptado.
- 4.5. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, así como de árbitro.
- 4.6. Ejercer como Notario o Corredor Público.

	ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.-08	

Procedimiento cuando la o el policía fuera de servicio presente un evento que atente contra su vida			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	La o el policía	Reportar inmediatamente al 911.	Cuando ocurra
2	La o el policía	Se identificará plenamente como policía fuera de servicio.	Cuando ocurra
3	La o el policía	Esperará a que llegue la autoridad correspondiente.	Cuando ocurra
4	La o el policía	Brindar toda la información sobre los hechos a la autoridad encargada.	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			

Procedimiento cuando la o el policía fuera de servicio sea testigo de un hecho presumiblemente delictivo			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	La o el policía	Se comunica el hecho al 911.	Cuando ocurra
2	La o el policía	Se identifica como policía fuera de servicio.	Cuando ocurra
3	La o el policía	Proporciona información a autoridades.	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			